

RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN-UAIP N° 2021-0132

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0132**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Información solicitada:

Necesito saber a quienes se les ha otorgado permiso ambiental en el área de Panchimalco, en fotocopia certificada por el Ministerio de Medio Ambiente, para la extracción de piedra. Gracias por su atención.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por el peticionario y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

En relación a la consulta sobre Permisos otorgados en el área de Panchimalco para la extracción de piedra, se informa que a la fecha en nuestras bases no se cuenta con permisos otorgados en la zona mencionada para ese fin. (se anexa archivo de esta respuesta)

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, según lo informado por la Dirección competente en dar respuesta, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.**



Licda. *Sandra Carolina* Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo*,"